



Historia y Memoria de la Educación

Reglamento

1. *Historia y Memoria de la Educación* (HME) es el órgano de expresión y comunicación científica de la Sociedad Española de Historia de la Educación (SEDHE). La SEDHE figurará como entidad titular de la misma en el registro del ISSN.
2. Con independencia del lugar y entidad donde se publique, HME tendrá carácter interuniversitario y será de acceso libre por vía electrónica.
3. La revista nace con una vocación ibérica e iberoamericana que se reflejará en la composición del Consejo Asesor, así como en su contenido, colaboraciones e idiomas oficiales.
4. Tendrá dos números anuales de índole tanto monográfica como miscelánea. El núcleo central de la revista lo compondrán tres secciones: "Monográfica", "Investigaciones históricas" y "Estudios didácticos". La sección de "Investigaciones históricas" será miscelánea y la de "Estudios didácticos" podrá ser monográfica o miscelánea. Cada número dispondrá, además, de otras secciones (reseñas, debates, estados de la cuestión, entrevistas, etc.) que determinará el Consejo de Redacción. Cuando el número de trabajos presentados en la sección de "Investigaciones históricas" lo exija, podrá publicarse un número exclusiva o principalmente misceláneo.
5. HME se financiará con aportaciones de la SEDHE, así como, cuando sea posible, con otras fuentes de financiación pública o privada.
6. Los idiomas oficiales de la revista serán el castellano, el portugués, el italiano, el francés y el inglés. Además del abstract y las palabras clave en su idioma, se incluirá su traducción al castellano y al inglés.
7. La Dirección.
Quien ocupe la Dirección será nombrado por la Asamblea de la SEDHE a propuesta de la Junta directiva de la misma. Dicha persona habrá de ser miembro de la SEDHE. El nombramiento se realizará por un período de cuatro años no prorrogables consecutivamente.

La Dirección será responsable ante la SEDHE del funcionamiento de la revista informando, tanto a la Junta directiva como a la Asamblea, de todo lo relativo a dicho funcionamiento. Asimismo, le corresponderá:

7.1. Presidir, convocar y establecer el orden del día, la fecha y el lugar de las reuniones del Consejo de Redacción.

7.2. Decidir, junto con la Secretaría, qué artículos, trabajos e informaciones se incluirán en cada número.

7.3. Presentar al Consejo de Redacción, junto con la Secretaría, la selección realizada de los artículos, trabajos e informaciones incluidos en cada número de la revista, así como los criterios aplicados en dicha selección, y las propuestas que correspondan en relación con los próximos números previstos.

7.4. Proponer a la Junta directiva y a la Asamblea de la SEDHE, previa consulta al Consejo de Redacción, las medidas que considere pertinentes para la mejora de la revista.

8. La Secretaría.

El nombramiento para la Secretaría se hará por la Junta directiva, entre miembros de la SEDHE, a propuesta de la Dirección de la revista. El nombramiento se realizará por un período de cuatro años no prorrogables consecutivamente. Excepcionalmente, el primer Secretario desarrollará sus funciones durante un periodo de seis años. Para la realización de sus tareas contará con la colaboración de aquellos miembros de la SEDHE que formen parte del Consejo de Redacción y del Consejo Asesor. Sus funciones serán las siguientes:

8.1. Informar anualmente al Consejo de Redacción sobre su funcionamiento, y a la dirección cuantas veces ésta lo requiera.

8.2. Recibir los artículos y trabajos para su publicación, así como cualquier otro tipo de información que vaya a publicarse.

8.3. Enviar los artículos y trabajos a informe o evaluación.

8.4. Llevar el archivo de la revista.

8.5. Levantar acta de las reuniones del Consejo de Redacción.

8.6. Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que la revista se publique con la periodicidad que se establezca.

8.7. Presentar al Consejo de Redacción un informe escrito anual acerca del desarrollo y marcha de la revista.

8.9. Establecer, junto con la Dirección, la fecha concreta en la que se cierra la recepción de trabajos, artículos e informaciones a publicar en cada número.

8.10. Cualquier otra tarea, no atribuida a la Dirección o al Consejo de Redacción, que sea necesaria para asegurar la publicación de la revista sin retrasos.

9. El informe escrito anual, a elaborar por la Secretaría, se presentará al Consejo de Redacción quince días antes, como mínimo, de la reunión en que deba ser aprobado, e incluirá información sobre los siguientes puntos:

9.1. Los artículos o textos admitidos, y el número de los rechazados y pendientes de evaluación.

9.2. El plan de publicación para los próximos números.

9.3. La relación de evaluadores, indicando la universidad o institución en la que trabajan y el número de artículos evaluado por cada uno.

9.4. La distribución de los autores por países y universidades.

9.5. La relación de los quince artículos u otros textos de la revista con mayor número de descargas.

9.6. La presencia de la revista en bases de datos nacionales e internacionales, su lugar en los distintos índices de impacto y propuestas para su mejora.

9.7. Los problemas o cuestiones relativas a la financiación de la revista.

9.8. Las propuestas de mejora de cualquier tipo.

10. El Consejo de Redacción

El Consejo de Redacción estará compuesto por quienes ocupen la Dirección y la Secretaría de la revista, y por seis miembros de la SEDHE elegidos por su Asamblea para un período de cuatro años, según propuesta formulada por la Junta directiva. Estos seis miembros serán renovados, por mitades, cada dos años. La primera renovación de la mitad de sus miembros tendrá lugar a los cuatro años de su constitución (es decir, el primer nombramiento será de cuatro años para tres miembros y de seis para los tres restantes). Asimismo, podrán asistir a sus reuniones personas ajenas al Consejo de Redacción, con voz pero sin voto, cuando deban informar o vayan a debatirse aspectos o cuestiones que lo exijan (por ejemplo, quienes coordinen algún número de la revista).

Sus reuniones se celebrarán en aquel lugar que mejor facilite el desplazamiento y encuentro de sus componentes y serán financiadas por la SEDHE por lo que respecta a los gastos de alojamiento y desplazamiento. Celebrará al menos una reunión anual.

Serán funciones del Consejo de Redacción:

10.1. Redactar y aprobar las normas relativas a la redacción de artículos, reseñas y otros textos a incluir en la revista, así como cuantos otros aspectos sean necesarios para la publicación de la misma.

10.2. Aprobar el informe anual que presenta la Secretaría.

10.3. Conocer y debatir todas las cuestiones relativas al funcionamiento de la revista que la Dirección considere oportuno.

10.4. Informar a la Junta directiva de la SEDHE del contenido de cada número, para su informe posterior a la Asamblea, así como del plan de publicación de los próximos años.

10.5. Conocer, informar y aprobar las propuestas de mejora presentadas por la Dirección o recogidas en el informe anual redactado por la Secretaría.

10.6. Aprobar los posibles evaluadores de entre los que la Secretaría elegirá, en cada caso, aquellos que considere adecuados en función del tema.

10.7. Establecer, en relación con la evaluación de los artículos y otros textos a publicar, el formato, contenido y criterios de la misma.

10.8. Aprobar las actas de las reuniones celebradas.

11. El Consejo Asesor

El Consejo Asesor estará integrado por diversas personalidades académicas y científicas en el ámbito histórico-educativo internacional, con especial atención hacia profesores e investigadores de universidades portuguesas e iberoamericanas, o que mantengan una especial relación con el mundo hispánico. Su nombramiento será a propuesta del Consejo de redacción, con ratificación por parte de la Asamblea. Quienes formen parte del mismo figurarán también en la relación de evaluadores potenciales de los trabajos que se reciban para su publicación.

12. HME se incluirá en las bases de datos nacionales e internacionales más prestigiosas. La financiación de dicha operación, caso de resultar gravosa, estaría cargo de la SEDHE.

13. En las páginas finales de la revista se incluirá:

- La relación de los evaluadores con periodicidad anual o bianual. Se expedirán anualmente certificados a quienes efectúen tareas de evaluación.
- Una breve nota biobibliográfica de los autores en la que se indique su dirección profesional y electrónica.
- Las normas de estilo para la publicación de artículos, reseñas, etc.

14. Al pie de la página inicial o final de cada artículo o trabajo se incluirán las fechas de entrada o recepción y de aceptación del mismo.

15. El Consejo de Redacción, a propuesta de la Dirección y Secretaría, decidirá sobre la posible traducción al castellano de artículos o capítulos de libros, de especial relevancia o interés, aunque hayan sido publicados en otros idiomas. El coste de las traducciones estará a cargo de la SEDHE.

16. Se procurará la publicación de trabajos que constituyan estados de la cuestión o revisiones ensayísticas en torno a un tema o cuestión sobre la que hayan aparecido en los últimos dos o tres años varios libros o artículos relevantes, o que se halla en auge dentro del campo de la investigación histórico-educativa. Dichos textos figurarán en una sección especial y podrán llevarse a cabo por encargo efectuado a especialistas en el tema, o por propia iniciativa y propuesta de quien los redacta.

Asimismo, se promoverá la inclusión en la revista de debates en torno a un texto o artículo solicitado a una persona determinada y comentado por otras, cuyos comentarios serían objeto de respuesta en el mismo número.

17. Con independencia de las reseñas que se reciban, el Consejo de Redacción o la Secretaría podrán encarga a reconocidos especialistas las de aquellos libros que se envíen a la revista por sus autores o por las editoriales.

18. Todos los artículos y trabajos serán sometidos a una doble evaluación, incluso los encargados por quien o quienes coordinen la parte monográfica. El juicio sobre la adecuación de las reseñas a las normas que el Consejo de Redacción establezca para las mismas, corresponde a la Secretaría de la revista.

19. Los números monográficos podrán realizarse por encargo del Consejo de Redacción o a propuesta, aprobada por el Consejo de Redacción, de quien o quienes los coordinen. En este último caso, las propuestas contendrán:

19.1 El nombre de quien o quienes hacen la propuesta, la universidad o institución a la que pertenecen y su dirección profesional y correo electrónico.

19.2. El tema monográfico y una breve exposición o desarrollo del mismo.

19.3. Los colaboradores, la universidad o institución a la que pertenecen, el título de su colaboración y un resumen de la misma.